SEÑOR:

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Rubén Darío Toapanta Martínez, Abogado en libre ejercicio profesional, con Registro Profesional No. 17-2011-32 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Sírvase receptar las 3 escrituras de constitución de la Compañía Limitada, denominada DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA., para su correspondiente verificación e inscripción

En caso de ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 3864 del Palacio de Justicia de Quito y/o en la dirección electrónica ruben.toapanta17@foroabogados.ec

Sírvase proveer conforme lo solicito.

Firmo en la calidad que comparezco.

Rubén Darío Toapanta Martínez

ABOGADO

REG. PROF. 17-2011-32

Notaría
gésima Cuarta

0000001

2014	17	01	34	P 011694
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

FACTURA No. 20283

...tres

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA.

OTORGAN:
ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO
JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD

CAPITAL: USD. 400,oo

B.M.C.N.

DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **jueves veinte y tres de octubre del año dos mil catorce;** ante mí, DOCTOR CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO, DE ESTE CANTON; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO**, casado con la señora María Consuelo Quiroz Calderón; y, **JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD**, casado con la señora Mariana Pomaquero Parco, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de **COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO,** casado, y **JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD,** casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una Compañía Limitada, denominada **DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA.,** cuyos socios son las personas mencionadas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos y cuyo objeto, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales determinados en la Ley de Compañías y demás disposiciones normativas constan en los estatutos que a continuación se expresan y que son parte integrante de la presente escritura de Constitución.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA.- ARTÍCULO**

PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará **DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA.** y durará CINCUENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales y lo previsto en los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad y cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo abrir y establecer agencias en cualquier lugar del territorio nacional.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: la comercialización o distribución de alimentos agrícolas de consumo masivo.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y está dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO: LAS PARTICIPACIONES.-** Los certificados de participaciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte

le corresponda a cada socio.- **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La compañía podrá acordar aumentos de capital, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, y no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus participaciones, admitiéndose participaciones suplementarias en un máximo del veinte por ciento de la participación individual cuando la Junta General de socios lo decidiere.- La compañía no podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las participaciones suscritas y pagadas.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que obtuviere el consentimiento unánime del capital social en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- La participación de cada socio es transferible también por herencia.- Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- Las participaciones sociales son individuales.- **ARTICULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO: DE**

LAS UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponde, a prorrata de las aportaciones pagadas.- Como también podrán dejar voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones y/o cualquier otra decisión que adopte la Junta, de acuerdo con la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo.- Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios no contemplados en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, sólo podrán

tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.-** La que se entiende convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar, remover por causas legales y fijar la retribución del Presidente y Gerente, para ocupar estos cargos no se requiere ser socio de la compañía. El período de duración de cada cargo será de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe anual del gerente de la compañía.- c) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales y de las utilidades de la compañía.- d) Autorizar las transferencias o el gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía.- e) Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que se estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- g) Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales o representaciones dentro del territorio nacional o fuera de él.- h) Autorizar la contratación de créditos cuando estos excedan al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- i)

Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios.- j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías.- k) Ejercer la fiscalización de las actividades de la compañía y determinar la forma en que esta se efectúe.- l) En general, todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que señale la ley.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y en caso de urgencia podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y para tratar asuntos específicos que indique en su petición.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FORMA.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita enviada al domicilio de cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión, sin que se cuente en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la junta.- La convocatoria deberá expresar el motivo de la Junta, la fecha, hora y el lugar de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta General de socios se entenderá válidamente integrada cuando concurran en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENCIA, SECRETARIA, ACTA DE LA JUNTA GENERAL.-** Las

Juntas Generales serán presididas por el Presidente o su subrogante, o a falta de ellos por uno de los concurrentes elegidos al efecto.- Actuará como secretario de la junta el Gerente o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los socios concurrentes.- Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.- La representación legal será ejercida judicial y extrajudicialmente por el Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social, siempre que tal mayoría represente más del cincuenta por ciento del capital social.- Cada participación da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente en todo caso de ausencia, falta o impedimento, en cuyo caso ejercerá sus atribuciones y deberes, en forma judicial y extrajudicial; d) Supervisar las actividades de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación no negociables; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de compra-venta o hipoteca de bienes de la

compañía, previa autorización de la Junta General de socios; g) Convocar a Juntas Generales de socios; h) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la empresa, es necesaria la firma conjunta del Gerente y Presidente necesitando en estos casos la autorización de la Junta General de socios.- La representación legal es individual.- b) Organizar, dirigir, supervigilar y administrar las operaciones y marcha económica de la compañía, sus sucursales y agencias.- c) Cuidar y hacer llevar los libros contables.- d) Conferir poderes especiales; para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General.- e) Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la compañía, el balance anual, y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo.- f) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías.- g) Convocar en caso de urgencias a Junta General; i) Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios **ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO** y **JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD**, declaran bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA.**, será depositado en

efectivo en una Institución del Sistema Financiero Nacional en el plazo de dos meses, contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. b) Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y será pagado, conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO	360,00	360
JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD	40,00	40
TOTALES:	400,00	400

DISPOSICIONES GENERALES: DERECHO DE LOS SOCIOS.- La participación le concede a su titular la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes en estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la compañía; y, se pondrá en consideración de la Junta General, conforme a lo establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General, con sujeción a la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la sociedad se entenderá en proceso de liquidación y, no existiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente o quien

nombre la Junta.- De haber oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente y, les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REMISION LEGAL.-** En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- **CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACION DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Los socios, señor **ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO** y señor **JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD,** bajo juramento declaran que por decisión unánime han designado al señor **ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO** para que ejerza la función de GERENTE de la Compañía, debiendo en adelante ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; y, al señor **JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD** para que ejerza la función de PRESIDENTE de la Compañía.- **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto de estos estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; **b)** Que se autorizan mutuamente y/o al señor abogado Rubén Toapanta Martínez, para realizar el trámite pertinente hasta lograr la inscripción de la constitución de esta compañía en el Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes

aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Rubén Toapanta Martínez, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil once guión treinta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. ILVER MARIO SHIGLA POMAQUERO C.C. 1718303678

SR. JUAN SEGUNDO SHIGLA CACHIPUD C.C. 170 671044-6

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170677094-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SHIGLA CACHIPUD
JUAN SEGUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSÍ
ALAUSI

FECHA DE NACIMIENTO 1959-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA
POMAQUERO PARCO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL
V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SHIGLA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACHIPUD MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000303046

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0088 NÚMERO DE CERTIFICADO
1706770946 CÉDULA
SHIGLA CACHIPUD JUAN SEGUNDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TURUBAMBA 3
PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1706770946

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171830367-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SHIGLA POMAQUERO
ILVER MARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FLORES

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CONSUELO
QUIROZ CALDERON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR
V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SHIGLA CACHIPUD JUAN SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POMAQUERO PARCO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000279151

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0091 NÚMERO DE CERTIFICADO
1718303678 CÉDULA
SHIGLA POMAQUERO ILVER MARIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TURUBAMBA 3
PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1718303678

Notaría Trigésima Cuarta

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del documento original presentado ante mi en 04 foja(s)

Quito, a 23 OCT 2014

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2014 08:37 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672208

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710914704 BURGOS CABRERA CARLOS MAXIMILIANO

CIIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ***DISTRIBUIDORA SHIGLA & DUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA.LTDA.***

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2014 08:37

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA.**, en Quito hoy jueves veinte y tres de octubre del año dos mil catorce.-

Vladymir Mosquera Pazmiño

DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
Notario

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 73155

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48891
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5078
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de *Domicilio*	Calidad en que *comparece*	Estado Civil
1706770946	SHIGLA CACHIPUD JUAN SEGUNDO	Quito	SOCIO	Casado
1718303678	SHIGLA POMAQUERO ILVER MARIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA SHIGLA & QUIROZ DISMAYOR GLOBAL SHIGLAPOMAQUERO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	*400,00*

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS,. RL: G

Nº

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

0000011

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Distribuidora SHIGLA y Quiroz Dizmayor Global SHIGLA CIA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	BLESSED FOR BLESS	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Las Cuadras.	BARRIO: Caupicho	CIUDADELA: Caupicho IV
CALLE: E 6A	NÚMERO: 1294	INTERSECCIÓN/MANZANA: S S13
CONJUNTO: Caupicho IV	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rudato77@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998868397	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Justo en la Entrada A Caupicho IV

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ILVER Mario SHIGLA Pomaquero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1718303678

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUSY 12455
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006615729
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 07/11/2014

No. de Control: 177645720-15
Valor a pagar: 10.32

Fecha de Vencimiento: 21/11/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1776457-8 **SHIGLA CACHIPUD JUAN SEGUNDO**

Código Único Eléctrico Nacional: 1401776457 **Cédula / R.U.C.:** 1706770946 **Código Postal:** 170109 000012

Dirección servicio: CALLE E6A LT-1294 CALLE S51B CAUPICHO IV

Plan/Geocódigo: 38 50-65-033-2442 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 06/11/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LAS CUADRAS

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 700506-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 01/10/2014 **Hasta:** 01/11/2014 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	791.00	754.00	37	kWh	3

VALOR CONSUMO:	**3.00**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**4.41**
SERV.ALUM.PUB	0.25
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.25**
TOTAL SE Y AP (1):	**4.67**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.55
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

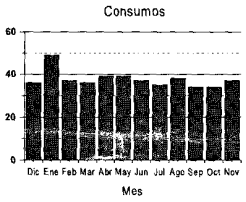

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006615729
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
1907

SUMINISTRO: 1776457-8
SHIGLA CACHIPUD JUAN SEGUNDO

No. de Control: 177645720-15
Valor a pagar: 10.32

COPIA - EMISOR